



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 18 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2023 15:52:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001028-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de ingreso de personal de la entidad Rimac Seguros y Reaseguros, de fecha 13 de julio del 2023, presentada por la señora Farro Sosa Nereida en su condición de Gerente de Unidad de la División de Seguros, Personas y Marketing; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la señora Farro Sosa Nereida, en su condición de Gerente de Unidad de la División de Seguros, Personas y Marketing de Rimac Seguros y Reaseguros, solicita autorización para el ingreso de su personal a todas las sedes de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con la finalidad de impulsar su plataforma estar bien para sus asegurados, señala que su asesora encargada es la señora Carmen León Cristóbal, asimismo, solicita la autorización del ingreso de su módulo.

Tercero.- A tener de lo solicitado, es pertinente señalar que la Corte Superior de Justicia de Ancash se encuentra en convenio con la entidad prestadora de salud Rimac Seguros, y al recurrir la misma ante esta Corte con la finalidad de asesorar y dar a conocer los beneficios a los que pueden acceder los trabajadores que forman parte del Distrito Judicial de Ancash, resulta pertinente conceder el ingreso peticionado, sin que ello interrumpa las labores jurisdiccionales o administrativas.

Cuarto.- Por otro lado, es pertinente señalar que la empresa aseguradora solicita una autorización para efectos de instalar un módulo de promoción de sus productos dentro de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; tal es así, que podemos precisar que no es posible otorgar el permiso solicitado para la instalación de un módulo de promoción de seguros, pues se podría confundir con nuestra misión, entendiéndose por ella que somos una entidad que a través de sus órganos jurisdiccionales nos encargamos de resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el estado de derecho, la paz social y la seguridad jurídica con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

irrestricto respeto a los derechos humanos, en beneficio de los justiciables específicamente y de la sociedad en general. En tal sentido, siendo una institución orientada a resolver conflictos legales y atendiendo a la carga laboral que tenemos, resulta improcedente conceder la autorización para la instalación del módulo peticionado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud presentada por la señora Farro Sosa Nereida, Gerente de la Unidad de División Seguros, Personas y Marketing respecto al ingreso a la Corte Superior de Justicia de Ancash y todas sus sedes, con la finalidad de brindar asesoramiento e informar sobre los beneficios que brinda Rimac Seguros, siendo la persona autorizada Carmen León Cristóbal.

Artículo Segundo.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por la señora Farro Sosa Nereida, Gerente de la Unidad de División Seguros, Personas y Marketing; sobre la instalación de un módulo de promoción de sus productos en las instalaciones de la sede de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Seguridad, el recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

